ACUERDO DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Nº de Expediente :	CT320-25-016
Pedido :	77736
Objeto del Contrato :	Actuaciones de conservación y mejora en ITV Lucena
Razón social :	RAFAEL OLIVA, S.L.
CIF :	B14518971

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de Enero de 2026 se formalizó el contrato de obras entre Verificaciones Industriales de Andalucía y RAFAEL OLIVA, S.L., por importe de 38.972,50 euros, IVA excluido, con un plazo de ejecución de 5 meses.

Segundo. Con fecha 12 de Febrero de 2026, el contratista presentó escrito mediante el cual comunica su **renuncia unilateral a la ejecución del contrato**, manifestando su voluntad de no ejecutar las prestaciones contratadas.

Tercero. Dicha renuncia constituye causa de resolución imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las Condiciones Generales de Contratación que rigen el presente contrato, al implicar un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales asumidas.

FUNDAMENTOS

Primero. De acuerdo con los artículos 211 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y las Condiciones Generales de Contratación, constituye causa de resolución el incumplimiento culpable de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Segundo. La renuncia unilateral del contratista a ejecutar el contrato supone un incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas, determinando la procedencia de la resolución contractual por causa imputable al mismo.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la citada ley, cuando la resolución sea imputable al contratista procederá, en su caso, la incautación de la garantía definitiva, si la hubiera, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de dicha garantía.

ACUERDO

Primero. Acordar la **resolución del contrato** denominado "Actuaciones de conservación y mejora en ITV Lucena", formalizado con fecha 14 de Enero de 2026 con la mercantil RAFAEL OLIVA, S.L., por causa imputable al contratista, consistente en la renuncia unilateral a su ejecución.

Segundo. Reservar expresamente el derecho de este Órgano de Contratación a **exigir al contratista la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados**, en la cuantía que se determine previa la tramitación del oportuno procedimiento contradictorio.

Tercero. Notificar la presente resolución al contratista.

33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645)
Fecha: 2026.02.16 15:30:37 +01'00'

Dirección de Planificación y Gestión Económica
D. Jaime Pozuelo Pérez
Verificaciones industriales de Andalucía S.A.

30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/47747/19092025204418, serialNumber=IDCES-30200378K, givenName=ALFONSO, sn=FERNANDEZ CABALLERO, cn=30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES
Fecha: 2026.02.16 14:52:42 +01'00'

D. Alfonso Fernández Caballero
Dirección de Infraestructuras y Desarrollo
Verificaciones industriales de Andalucía S.A.

Lucena 12 de febrero 2026

CONCEPTO: Pedido 14/01/26

Número de expediente: CT320-25-016

Titulo de expediente: Actuación de conservación y mejora en ITV Lucena

Por la presente me dirijo a empresa de Veiasa, la cual me adjudicaron por licitación a la empresa Rafael Oliva S.L. en representación Rafael Oliva Hurtado.

Me dirijo a ustedes para indicarles que desestimo la oferta por motivos ajenos a mi voluntad, dado que hay proveedores que han duplicado las cantidades que teníamos en los presupuestos que hablamos, por lo cual no puedo hacer la obra, pues esto me supondría perdidas en la cantidad que yo he presentado.



Firmado: Rafael Oliva Hurtado